

|                                                                                   |                                  |                             |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------|
|  | <b>PROCESO ASESORÍA JURÍDICA</b> |                             |                   |
|                                                                                   | <b>MINUTA<br/>PRORROGA</b>       | <b>Página 1 de 3</b>        |                   |
|                                                                                   |                                  | <b>CÓDIGO:<br/>FO-AJ-38</b> | <b>VERSIÓN: 1</b> |

**PRORROGA AL CONTRATO No CP-CI-05-2022**

**CONTRATISTA:**  
**NIT. Y/O CC:**  
**PRORROGA 02:**

Daniel Felipe Rodríguez Gómez  
1.053.831.872  
Treinta (30) días

Entre los suscritos a saber **OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.772.644, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. ESP**, identificada con el NIT. No. 900.259.215-4, según Decreto de Nombramiento No. 0892 del 07 de octubre de 2020 y Acta de Posesión No. 364 de octubre 14 de 2020, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6856 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pereira, de fecha 19 de noviembre de 2008, autorizado para contratar según lo establecido para ello en los estatutos de la sociedad, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y de la otra **DANIEL FELIPE RODRÍGUEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.831.872, expedida en Manizales, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar **PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL No. CP-CI-05-2022, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ AFECTADO POR LA RECURRENCIA DE LA TEMPORADA INVERNAL”.** **SUSTENTACIÓN DE LA PRORROGA. 2.** Dentro de los ajustes introducidos en la solicitud de prorroga y adición #1, se especificaban unos rendimientos estimados en la implementación de un segundo martillo demoledor para la excavación en roca sobre el lecho de la quebrada, dichos rendimientos no se cumplieron, dado que el macizo rocos era mucho más extenso y denso de lo que se esperaba, por esta razón los resultados de la excavación eran trozos de roca de tamaños considerables que requerían de más de 2 trabajadores para transportarlo y retirarlo, hechos que generaron retrasos en la actividad.

|                                                                                   |                                  |                             |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------|
|  | <b>PROCESO ASESORÍA JURÍDICA</b> |                             |                   |
|                                                                                   | <b>MINUTA<br/>PRORROGA</b>       | <b>Página 2 de 3</b>        |                   |
|                                                                                   |                                  | <b>CÓDIGO:<br/>FO-AJ-38</b> | <b>VERSIÓN: 1</b> |



Fotografía #1 – Evidencia de lecho rocoso

Además de esto, las estructuras existentes que debían de ser demolidas para el emplazamiento de las nuevas, por su condición de buen fraguado por estar en contacto permanente con el agua, generaron una resistencia mucho mas alta de los esperada, generando dificultades y demoras en las actividades secuencia de las demoliciones.

También, debe tenerse en cuenta que por el hecho de trabajar a cielo abierto y sobre el lecho de la quebrada, cada evento de lluvia perjudica la ejecución normal de las actividades diarias, y dado que en el mes de abril y mayo han incrementado mucho las precipitaciones en todo el país, ha generado demoras en la terminación de actividades fundamentales para la secuencia lógica constructiva del proyecto.

Por las anteriores consideraciones es necesario solicitar prorroga No. 02, por treinta (30) días más al plazo pactado, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prorroga No.02 será el día diecisiete (17) del mes de agosto del año 2023. En consecuencia las partes acuerdan

**PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. CP-CI-05-2022, EN TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del **18 de julio de 2023**. Las partes dejan claro que la presente prorroga no da lugar a posteriores reclamaciones por este concepto, toda vez que son de mutua acuerdo.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a Prorrogar en los mismos términos las pólizas inicialmente solicitadas.

|                                                                                                                          |                                  |                             |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| <br><b>AGUAS Y ASEO</b><br>DE RISARALDA | <b>PROCESO ASESORÍA JURÍDICA</b> |                             |                   |
|                                                                                                                          | <b>MINUTA<br/>PRORROGA</b>       | <b>Página 3 de 3</b>        |                   |
|                                                                                                                          |                                  | <b>CÓDIGO:<br/>FO-AJ-38</b> | <b>VERSIÓN: 1</b> |

**TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presenta prorroga se perfecciona con la firma de las partes y solo podrá iniciar su ejecución una vez aprobada la ampliación de las garantías. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente prorroga no sufren variación.